



CAPITULOS	PAGINA
1. Marco legal	2
2. Fuentes documentales	3
3. Objetivos	4
4. Definiciones	4
5. Alcance: Ámbito de aplicación	6
6. Motivos por los que puede efectuarse una fumigación y quien puede contratar estos servicios:	6
7. Requisitos que debe cumplir la empresa aplicadora para ser contratada	6
8. Minimización de los riesgos derivados de los tratamientos en ambientes interiores	7
9. Secuencia del control de plagas	9
10. Responsabilidades de la Universidad cómo contratista	10
11. Coordinación de actividades empresariales	10
12. Información de interés	11
13. Actuación ante una exposición accidental a plaguicidas	13
Anexo I: Adaptación a la Universidad de Oviedo del Anexo V del RD 1054/2002	14
Anexo II: Informe a requerir a la empresa aplicadora antes de la contratación.	15
Anexo III: Información preventiva para empresas exteriores	16
Anexo IV: Documento de certificación de la empresa contratista	25

ÁREAS AFECTADAS POR EL DOCUMENTO

Cualquier dependencia de la Universidad de Oviedo, tanto ambientes interiores cómo áreas de influencia exteriores de las instalaciones interiores, en las que haya que realizar actividades de control de plagas (desinsectación, desratización y fumigación con fitosanitarios).

PERSONAL AFECTADO POR ESTE PROCEDIMIENTO

Personal de plantilla de la Universidad de Oviedo y personal ajeno a la misma que pueda acceder por cualquier motivo a dependencias objeto de ésta actuación.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:

Elaborado por: Áreas de Medicina del Trabajo y Seguridad.	Revisado por:	Aprobado por:
--	---------------	---------------

Nº REVISIÓN	FECHA	MODIFICACIONES
0	19/07/09	Estado inicial del procedimiento



1. Marco legal.

- **Orden de 24 de febrero de 1993**, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas. BOE nº 54 de 4 de marzo de 1993.
- **Orden de 24 de febrero de 1993**, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno, por la que se establece la normativa reguladora del libro oficial de movimiento de plaguicidas peligrosos. BOE nº 54 de 4 de marzo de 1993.
- **Orden de 4 de febrero de 1994**, por la que se prohíbe la comercialización y utilización de plaguicidas de uso ambiental que contienen determinados ingredientes activos peligrosos. BOE nº 41 de 17 de febrero de 1994.
- **Orden de 8 de marzo de 1994**, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas. BOE nº 54 de 15 de marzo de 1994.
- **Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo**, por el que se aprueba el reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas. BOE nº 135, de 5 de junio de 1995.
- **Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**. BOE nº 269 de 10/11/1995.
- **Resolución de 29 de mayo de 1.996**, por la que se dictan normas para la homologación de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas. BOPA nº 156, de viernes 5 de julio de 1.996.
- **Real Decreto 485/1997, de 14 de abril**, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. BOE nº 97 de 23/4/1997.
- **RD 664/97, de 12 de mayo**, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. BOE nº 104 de 24 de mayo de 1997.
- **Real Decreto 773/1997, 30 de mayo**, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. BOE nº 140 de 12/6/1997.
- **Orden de 25 de marzo de 1998** por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. B.O.E. nº 76 de 30 de marzo, de 1998.
- **Real Decreto 374/2001, de 6 de abril**, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. BOE nº 104 de 1 de mayo de 2001.
- **Real Decreto 1054/2002 de 11 de octubre** por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. BOE de 15 de octubre de 2002.
- **Ley 43/2002**, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal. BOE nº 279, de 21 de noviembre de 2002.
- **Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero**, por el que se aprueba el **Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos**. BOE nº 54, de 4 de marzo de 2003.



- **Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.** BOE nº 298 de 13/12/2003.
 - **RD 171/2004**, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE nº 27 de 31/1/2004.
 - **Resolución de 1 de diciembre de 2005**, que habilita a los actuales poseedores de carnés de manipuladores de plaguicidas a aplicar determinados productos muy tóxicos. BOPA nº 296 de 24 de diciembre de 2005.
 - **Orden PRE/2922/2005**, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas. BOE nº 228, de 23 de septiembre de 2005.
 - **Orden SCO/3269/2006 de 13 de octubre**, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases para la inscripción y funcionamiento del registro oficial de establecimientos y servicios biocidas. BOE 25 de octubre de 2006 y corrección de errores en BOE nº 29, de 2 de febrero de 2007)
 - **Orden PRE/1982/2007, de 29 de junio**, por la que se modifican los anexos IVA y IVB del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. BOE nº 160, de 5 de julio de 2007.
 - **Orden PRE/3249/2007 de 31 de octubre**, por la que se designa el órgano de evaluación y certificación de las buenas prácticas de laboratorio en ensayos no clínicos de sustancias químicas industriales. BOE nº 269, de 9 de noviembre de 2007.
 - **R.D. 35/2008**, de 18 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre. B.O.E. nº 42, se 18/02/2008.
 - **R.D. 1802/2008**, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH). BOE nº 266, de 4 de noviembre de 2008.
 - **Reglamento (CE) nº 1272/2008, de 16 de diciembre de 2008**, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas y por el que se modifican y derogan las directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006.
- 2. Fuentes documentales.**
- Procedimientos universidades de Valencia, Santiago de Compostela y Rovira y Virgili.
 - Bartual Sánchez, J. y Berenguer Subils Mª J.: Pesticidas: clasificación y riesgos principales. NTP 143. Centro de Investigación y Asistencia Técnica (Barcelona). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Diago Alvarez, F.: Pesticidas: medidas preventivas en el almacenamiento y utilización. NTP 268. Gabinete Técnico Provincial de León. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Huici Montagud, A. y Bonilla Hidalgo, M.: Tóxicos para la reproducción masculina. NTP 441. Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.



- Obiols Quinto, J.: Plaguicidas organofosforados (I): aspectos generales y toxicocinética. NTP 512. Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (Barcelona). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Obiols Quinto, J.: Plaguicidas organofosforados (II): toxicodinamia y control biológico. NTP 513. Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (Barcelona). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Hernández Calleja, A.: Agentes biológicos: equipos de muestreo (I). NTP 609. Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (Barcelona). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Hernández Calleja, A.: Agentes biológicos: equipos de muestreo (I). NTP 610. Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (Barcelona). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Obiols Quinto, J.: Control biológico de trabajadores expuestos a plaguicidas (I): aspectos generales. Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (Barcelona). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Obiols Quinto, J.: Control biológico de trabajadores expuestos a plaguicidas (II): técnicas específicas. NTP 661. Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (Barcelona). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Berenguer Subils M^a J. y Gadea Carrera, E.: Comercialización de productos químicos peligrosos: Disposiciones específicas para plaguicidas. FDN6. Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (Barcelona). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos. Edita Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Madrid (2001) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Norma UNE 171210 (julio 2008) "Calidad ambiental en interiores. Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización".

3. Objetivos:

- Establecer los procedimientos de actuación en control de plagas basados en la gestión integral del riesgo de manera que se garantice una adecuada calidad ambiental.
- Definir el método de actuación para que en el caso de ser necesaria la aplicación de plaguicidas, ésta se haga con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y salud tanto del personal de la Universidad de Oviedo como del de las empresas externas que desarrollen su actividad en los lugares de trabajo en los que se realice la aplicación, así como de los posibles usuarios y visitantes en general.

4. Definiciones:

- *Plan de control de plagas:* Sistema que engloba los procesos de prevención y/o control necesarios para conseguir las condiciones sanitario-ambientales adecuadas para evitar la proliferación de organismos nocivos, minimizando los riesgos para la salud y el medio-ambiente.
- *Programa de actuación:* Conjunto de medidas y estrategias de actuación, secuenciales en el tiempo, necesarias para mantener la población de especies nocivas por debajo del umbral de tolerancia; además se deben incluir los procedimientos de comunicación, gestión y educación sanitaria de los usuarios de las instalaciones que garanticen su viabilidad, quedando, todo ello, recogido en un documento.
- *Plaga:* Conjunto de especies implicadas en la transmisión de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del habitat y del bienestar humano, cuando su existencia es continua en el tiempo y está por encima del umbral de tolerancia.



- **Umbral de tolerancia:** Es el límite por encima del cual el organismo objeto de control pudiera ser considerado plaga y provocar problemas sanitarios o ambientales, molestias y/o pérdidas económicas.
- **Biocidas:** Sustancias activas y preparados que contengan una o más sustancias activas, presentados en la forma en que son suministrados al usuario, destinados a destruir, contrarrestar, neutralizar, impedir la acción o ejercer un control de otro tipo sobre cualquier organismo nocivo por medios químicos o biológicos. En el Anexo I figura una lista de los productos que pueden ser objeto de este procedimiento en la Universidad de Oviedo.
- **Biocidas de bajo riesgo:** Aquellos que sólo contienen como sustancia activa una o más de las incluidas en el anexo IA del R.D. 1054/2002 y que no contienen ninguna sustancia de posible riesgo. En condiciones de uso, el biocida sólo planteará un bajo riesgo al ser humano, a los animales y al medio ambiente.
- **Sustancia de posible riesgo:** Toda sustancia que no sea la sustancia activa, que tenga la capacidad intrínseca de producir efectos adversos en el ser humano, los animales o el medio ambiente, y esté presente o se produzca en un biocida en concentración suficiente para manifestar tal efecto. Este tipo de sustancia, a menos que presente otros posibles riesgos, deberá estar clasificada como peligrosa, de acuerdo con el Real Decreto 363/1995, y estará presente en el biocida en una concentración tal que el producto debería ser considerado peligroso, según el Real Decreto 1078/1993.
- **Plaguicidas:** Biocidas del grupo 3, entre los que se incluyen los rodenticidas e insecticidas. Según el Reglamento Técnico-Sanitario para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (RTS), son aquellos productos químicos destinados a operaciones de desinfección, desinsectación y desratización en locales públicos o privados, establecimientos fijos o móviles, medios de transporte y sus instalaciones.
- **Desinfectantes:** Biocidas del grupo 1 que destruyen o inactivan irreversiblemente microorganismos nocivos.
- **Insecticidas:** Biocidas del grupo 3 destinados a controlar poblaciones de insectos y otros artrópodos considerados nocivos.
- **Rodenticidas:** Biocidas del grupo 3 destinados a controlar poblaciones de roedores perjudiciales o dañinos.
- **Productos fitosanitarios:** Sustancias activas y preparados que contengan una o más sustancias activas presentados en la forma en que se ofrecen para su distribución a los usuarios, destinados a proteger los vegetales o productos vegetales contra las plagas o evitar la acción de éstas, mejorar la conservación de los productos vegetales, destruir los vegetales indeseables o partes de vegetales, o influir en el proceso vital de los mismos de forma distinta a como actúan los nutrientes.
- **Organismo de control biológico:** enemigo natural antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizado para el control de plagas, con excepción de los microorganismos y virus contemplados en el párrafo siguiente.
- **Sustancias activas:** las sustancias o microorganismos, incluidos los virus, que ejerzan una acción general o específica contra las plagas o en vegetales, partes de vegetales o productos vegetales.
- **Desinfección:** Conjunto de actividades que tienen por objeto la destrucción o reducción de los microorganismos presentes en el ambiente, superficies u objetos hasta reducir la tasa microbiana por debajo de los umbrales de tolerancia preestablecidos.



- *Desinsectación*: Conjunto de técnicas y procedimientos destinados a la prevención, detección y control de insectos y otros artrópodos con potencial dañino para la salud pública, animal y/o los bienes o propiedades.
- *Desratización*: Conjunto de técnicas y procedimientos destinados a la prevención, detección y control de roedores con potencial dañino para la salud pública, animal y/o los bienes o propiedades.
- *Fumigación*: Técnica de saneamiento consistente en la utilización de agentes químicos destinados al control de plagas y microorganismos de efectos nocivos para la salud del hombre.
- *Plazo de seguridad*: Periodo de tiempo legalmente establecido que debe transcurrir desde la aplicación de un biocida hasta la entrada de los usuarios en las zonas afectadas por el tratamiento.

5. Alcance: **Ámbito de aplicación:**

Todas las actividades de desinfección (desinsectación y desratización) de cualquier edificio de la Universidad de Oviedo.

A efectos de coordinación de actividades empresariales, para todo lo no recogido al respecto en este procedimiento será de aplicación el correspondiente procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

6. **Motivos por los que puede efectuarse una fumigación y unidades que pueden contratar estos servicios:**

Una fumigación puede llevarse a cabo por dos motivos:

- a. Porque así lo establezca el calendario de un Plan Preventivo de Fumigaciones.
- b. Ante una situación donde se constate la necesidad de emprender una actuación de este tipo.

La contratación de ésta actuación podrá ser llevada a cabo por parte del Servicio de Infraestructuras, o alternativamente por parte de la unidad que tenga asignados los locales afectados (Administración de Campus, Dirección de Centro, Instituto, Departamento o Servicio). En este segundo caso, la unidad afectada deberá solicitar al Servicio de infraestructuras (vci@uniovi.es) la autorización previa de ésta actuación, de cara a su valoración por un técnico competente en la materia. Debido al carácter de urgencia que suele ir ligado a éstas actuaciones, la solicitud y autorización podrán realizarse por medio de correo electrónico.

7. **Requisitos que debe cumplir la empresa aplicadora para ser contratada.**

La empresa que proceda a efectuar la aplicación de biocidas deberá:

7.1. Con carácter previo a la contratación:

7.1.1. Facilitar una certificación, firmada por su titular donde consten claramente los siguientes datos:

- Que está inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas del Principado de Asturias, indicando el número de registro y la fecha de inscripción.
- Que posee licencia fiscal para ejercer sus actividades, y que todos los trabajadores que participarán en las tareas están dados de alta en la Seguridad Social (TC1 y TC2). Presentará un listado del personal participante en las operaciones y se indicarán sus correspondientes números de registro como manipuladores de biocidas de uso en salud pública en la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo del Principado de Asturias. Estas operaciones implicarán siempre la presencia de un jefe de Equipo.



- Número de registro del biocida/s en el Registro Oficial de biocidas de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Política Social.
- Que ha llevado a cabo la integración de la prevención de riesgos laborales activamente en sus actividades, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
- Que ha **informado** a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en/o para la Universidad de Oviedo acerca de los riesgos a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones, según lo dispuesto en la precitada ley.
- Que ha **formado** a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en/o para la Universidad de Oviedo en los aspectos de seguridad relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo, según lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

En este aspecto, el equipo que lleve a cabo las tareas de fumigación, deberá contar, de acuerdo con lo establecido en la Orden/PRE/2922/2005, con la siguiente formación:

- **Nivel básico:** Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003.
 - **Nivel Cualificado:** Responsables de equipos de tratamiento terrestre utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003.
 - **Nivel fumigador,** aplicadores profesionales y al personal de las empresas de servicios, responsables de la aplicación de plaguicidas que sean o que generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos conforme al Real Decreto 255/2003.
- Que facilitará a los trabajadores que lleven a cabo las actividades en o para la Universidad de Oviedo los equipos de trabajo y de protección individual necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a la normativa vigente y a los criterios establecidos en las correspondientes Guías Técnicas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

7.1.2. Facilitar un breve informe adicional, antes de iniciar la actividad, firmado por el responsable de operaciones de la Empresa aplicadora con los contenidos que se indican en el Anexo II. Ante cualquier incidencia no contemplada, se deberá comunicar por escrito al responsable de la contratación y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Toda la documentación antedicha será facilitada al responsable de la contratación que la conservará y archivará indefinidamente, remitiendo copia al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Oviedo, quien una vez revisada emitirá informe sobre la procedencia del tratamiento

Sólo después de haber recibido el informe de aprobación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se podrá proceder a realizar el tratamiento.

Esta documentación siempre estará disponible para consulta por quien lo solicite.

8. Minimización de los riesgos derivados de los tratamientos en ambientes interiores.

En el control de plagas se debe dar prioridad a aquellas medidas alternativas al uso de biocidas que eviten la creación y el desarrollo de focos de proliferación de organismos nocivos o impidan su entrada, amplificación o diseminación.



Cuando estas medidas no sean suficientes y sea necesario recurrir a los tratamientos químicos, deben considerarse una serie de pautas cuyo objetivo final es conseguir la máxima eficacia del tratamiento con el mínimo riesgo para el ambiente interior.

El protocolo a seguir será el siguiente:

a. En la selección del biocida:, se deben tener en cuenta, simultáneamente, los siguientes aspectos:

- o Eficacia
- o Selectividad para la especie diana
- o Menor toxicidad para el ser humano y especies no diana.
- o Técnica de aplicación con menor impacto ambiental, dando prioridad a los tratamientos localizados.
- o Menor persistencia y diseminación en el medio

b. En la determinación del momento y lugar del tratamiento, se deben considerar:

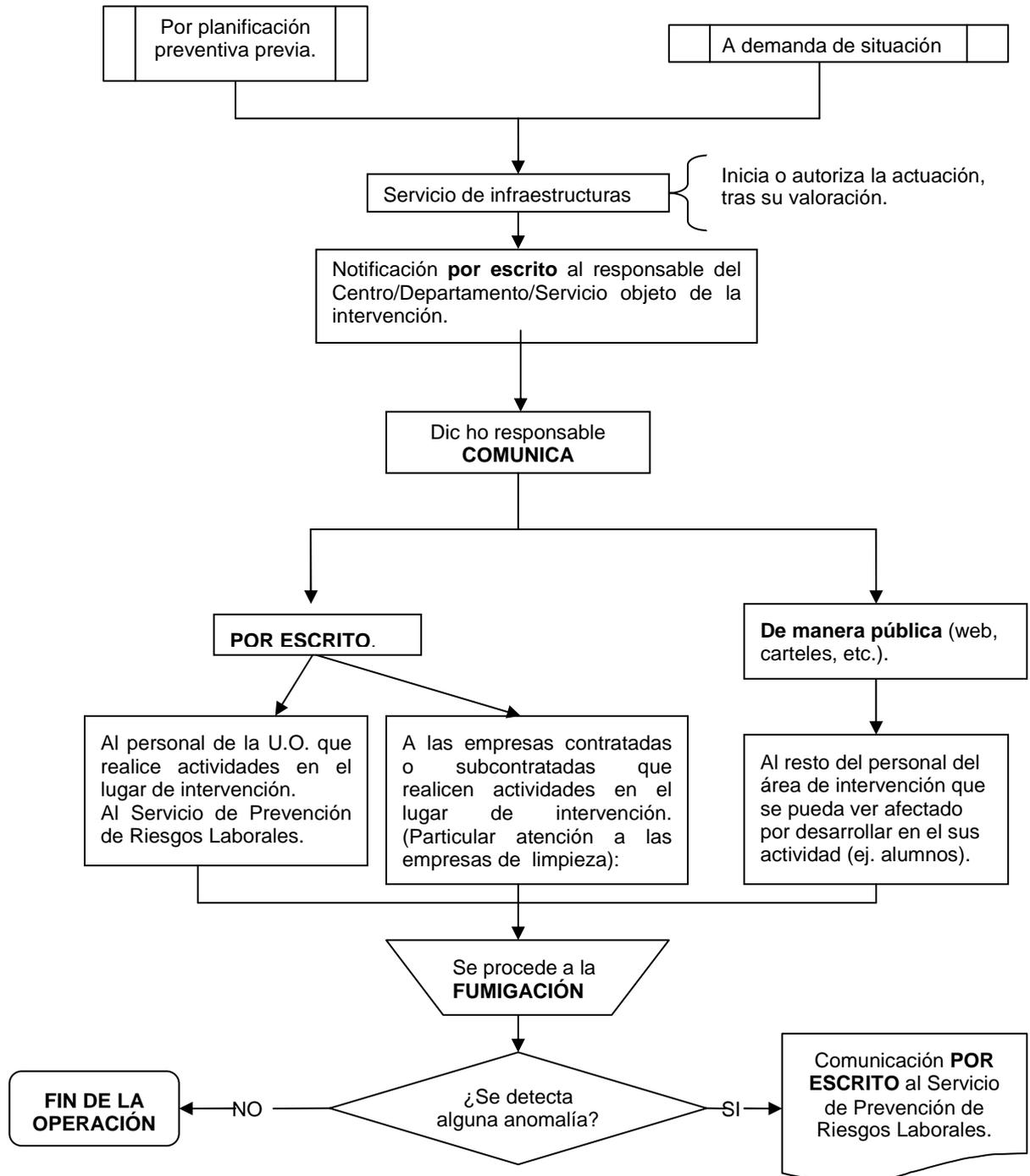
- o Actividad y uso de las instalaciones
- o Momento de mayor vulnerabilidad de la especie diana
- o Plazo de seguridad del biocida.

c. Antes de cada actuación, el responsable de la instalación y el prestador del servicio deben establecer, cada uno en el ámbito de sus competencias, las medidas higiénico sanitarias, de seguridad y de protección requeridas antes, durante y después del tratamiento, y en particular las relativas a balizado , señalización y plazo de seguridad de la aplicación.

En los tratamientos químicos se debe prestar especial atención a la minimización y gestión adecuadas de los residuos generados (envases vacíos, residuos biocidas, etc.) que se deben realizar a través de un gestor autorizado.



9. Secuencia del control de plagas





10. Responsabilidades de la Universidad cómo contratista:

10.1 En relación con los responsables que contraten los servicios de empresas aplicadoras de tratamientos de control de plagas:

- Requerirán a las empresas aplicadoras la documentación relacionada en este procedimiento.
- Como criterio general exigirán la utilización, a ser posible, de métodos físicos, mecánicos o biológicos antes que métodos químicos.
- Controlarán que los tratamientos químicos se hagan con productos de la menor toxicidad posible. Está desaconsejado el tratamiento con mezclas de productos químicos, con principios activos diferentes.
- Impedirán que se apliquen biocidas en presencia de personas, respetando siempre los plazos de seguridad de los productos utilizados.
- Trasladarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales la documentación aportada por las empresas aplicadoras.
- Transmitirán la información al personal de la Universidad de Oviedo a su cargo, empresas externas, usuarios, visitantes y alumnos que puedan verse afectados por estas operaciones de la manera más clara, precisa y comprensible que sea posible. La transmisión de la información se efectuará, al menos con **tres días de antelación**, por los siguientes medios:
 - ❖ A través de la página web, en el lugar que se determine.
 - ❖ Mediante la colocación de carteles informativos suficientemente claros y visibles en los tablones de anuncios, aulas, salones, etc. de los centros de trabajo donde se vaya a llevar a cabo la actuación. En ellos se hará constar: lugar, día, hora de inicio, final y de reocupación del lugar sobre el que se interviene.
 - ❖ Utilizando el correo electrónico
 - ❖ Por escrito, de manera directa (personalizada) al personal de plantilla o no de la Universidad de Oviedo que realice actividades en su Centro o Área (PDI, PAS, becarios, colaboradores, etc.) y no disponga de correo o medios para conocer la realización de estas actividades,
- Respetar y hacer respetar **de manera tajante** las medidas de seguridad antes, durante y después del tratamiento y los plazos de seguridad y precauciones básicas a tener en cuenta que hayan sido expuestas en el informe recibido.
- Comunicar cualquier accidente o incidente que se produzca.
- Registrar y archivar la documentación aportada por las empresas contratadas.
- Aplicar la "instrucción para coordinación de actividades empresariales".

10.2 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales:

- Revisar y archivar la documentación aportada por las empresas aplicadoras.
- Emitir el informe sobre la procedencia del tratamiento.

10.3 Comité de Seguridad y Salud

- Son informados de incidentes y accidentes ocurridos.
- Consultar la documentación relativa a tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización.

11. Coordinación de actividades empresariales:

Al tratarse de empresas externas que son contratadas por distintas Unidades de la Universidad de Oviedo para aplicación de tratamientos de control de plagas, los responsables de éstas unidades que tengan la competencia de realizar estas contrataciones deberán aplicar el procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

De acuerdo con dicho procedimiento, los responsables de los centros y servicios que lleven a cabo estas contrataciones aportarán a la empresa a contratar el documento "información preventiva para empresas externas" (Anexo III).



A efectos de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales, el responsable del centro o servicio que realice la contratación requerirá de la empresa a contratar la cumplimentación del formato que se adjunta como Anexo IV: “documento de certificación de la empresa contratista”.

12. Información preventiva.

12.1. Factores que favorecen el acceso y proliferación de organismos nocivos.

EXTERNOS	INTERNOS
Acondicionamiento urbanístico de la zona inadecuado: integridad de pavimentos, estado de mantenimiento y conservación de los solares, locales y viviendas colindantes, excavaciones, obras, etc.	Diseño incorrecto de infraestructuras e instalaciones: idoneidad de materiales, instalaciones o equipos no accesibles para su mantenimiento y limpieza, etc.
Diseño y mantenimiento incorrectos de la red de saneamiento.	Conservación y mantenimiento inadecuados de infraestructuras e instalaciones: existencia de grietas y oquedades, estado de arquetas, bajantes, etc.
Presencia de vertederos de residuos sólidos urbanos o inertes.	Falta de idoneidad en la recepción, producción, almacenamiento o rotación de mercancías.
Depósitos de alimentos, residuos, materiales, maquinaria, etc.	Programas de limpieza inexistentes o inadecuados.
Aguas superficiales o retenidas: ríos, estanques, fosas sépticas, fuentes ornamentales, etc.	Mala gestión de basuras y otros residuos.
Vegetación descuidada (maleza, etc.)	Condiciones ambientales (favorables): humedad, temperatura, etc.
Proximidad de ciertas actividades industriales, ganaderas, ocio, etc.	Comportamientos y hábitos higiénicos no compatibles de los usuarios: restos de comida, etc.
Comportamientos inadecuados de la población: gestión de basuras y otros residuos, alimentación de animales vagabundos, etc.	

12.2. Medidas de seguridad a contemplar:

12.2.1. Antes del tratamiento:

- Adopción de las correspondientes medidas organizativas (p. ej., la previa retirada de las llaves de la zona a las personas que habitualmente tienen acceso a ellas; medidas que no pueden ser suplidas mediante la señalización, que también es obligatoria).
- Se deberá instalar rótulos advirtiendo de las horas en las que no se puede entrar. Dicho cartel informativo deberá adecuarse a las exigencias legales establecidas en el Real Decreto 485/1997. Debe tener las siguientes características:
 - Ser visible desde cada punto de entrada a la zona a tratar
 - Estar colocado antes de empezar la aplicación y hasta que se pueda volver a entrar en la zona concreta.
 - Tener las horas de inicio y finalización del tratamiento y el periodo de seguridad necesario.
 - Tener los pictogramas y señales específicos para el riesgo que advierte. Tener siempre el pictograma de “prohibido entrar”.



- Estar siempre en un soporte estable, que se pueda leer perfectamente (por ejemplo, colgado en la manilla de la puerta de entrada.
- Ser perfectamente legible. Estar escrito con letras claras y grandes, por ejemplo de color rojo sobre fondo blanco.
- Tener frases del tipo:
APLICACIÓN DE PLAGUICIDA
PROHIBIDO ENTAR HASTA LAS...
NO RETIRAR EL CARTEL
PARA MAS INFORMACIÓN LLAMAR AL TELEFONO:

12.2.2. Durante el tratamiento:

- Cuando se inicie el tratamiento no habrá trabajadores en los locales afectados, estando sólo la persona o personas que realicen la aplicación.
- Se delimitará y señalizará la zona aperciendo del riesgo.
- Si el tratamiento es pulverizado, los materiales absorbentes (papel y ropa) deben ser retirados o cubiertos durante la aplicación.
- El aire acondicionado deberá estar cerrado y precintado (siempre que no esté afectado por la plaga) mientras se realiza la operación para evitar que las sustancias se distribuyan a otros locales.
- Se precintarán las áreas a tratar

12.2.3. Después del tratamiento:

- Las zonas afectadas por el tratamiento deben permanecer clausuradas (cerradas con llave y precintadas) durante todo el plazo de seguridad y hasta que se haya efectuado la pertinente ventilación.
- En el caso de utilizar medios mecánicos de ventilación, no se debe reutilizar el aire.
- Se asegurará que no se realicen actividades de empresas externas durante el período de seguridad, especialmente las de limpieza diaria.
- La empresa que realice el tratamiento emitirá un informe con las incidencias del mismo.
- Retirada y tratamiento de los residuos y restos animales (si hubiese) conforme al previsto en la legislación vigente en esta materia.

12.3. Situaciones especiales:

12.3.1. Desinfección de las cabinas de bioseguridad:

Esta actuación ha de realizarse según un plan establecido, lo que implica la utilización de un método efectivo, con controles apropiados e información necesaria al personal afectado. El fumigante más utilizado es el vapor de formaldehído, que actúa como un eficaz biocida. Hay diversos procedimientos para generar formaldehído, si bien el más común es por calentamiento controlado de la formalina.

Las cabinas de seguridad biológica deben fumigarse:

- siempre que se produzca el vertido de material infeccioso en ellas,
- antes del cambio de filtro
- cuando se realicen trabajos de mantenimiento en las mismas.

Precauciones a adoptar:

- El fumigante se genera con la puerta cerrada y el extractor apagado para que se produzca la difusión pasiva del fumigante a través del filtro. Como alternativa se dejará en funcionamiento 15 segundos para asegurar la penetración en el filtro. Después de cómo mínimo 6 horas, o mejor toda la noche, se pone en funcionamiento el extractor permitiendo que el aire de la habitación entre en la cabina, ventilando de manera que nadie esté en las proximidades de la descarga exterior de aire.



- Cuando se aplica formaldehído se deben retirar todos los recipientes que contengan ácido clorhídrico así como otros desinfectantes y disolventes clorados, por la posibilidad de formación de compuestos carcinógenos volátiles.

12.3.2. Desinfección de un laboratorio o animalario:

Se debe examinar el área para comprobar que se ha cerrado adecuadamente y evitar la propagación del plaguicida a otras partes del edificio. Los falsos techos presentan una especial dificultad cuando están conectados con otras salas cercanas.

El personal deberá permanecer siempre fuera del área excepto en caso de emergencia extrema y siempre que utilicen equipos respiratorios adecuados.

La efectividad de la aplicación puede valorarse con discos de papel impregnados en una suspensión de *Bacillus subtilis*, colocados en varios puntos de la habitación, comprobándose la penetración del fumigante.

13. Actuación ante una exposición accidental a plaguicidas:

13.1. *Signos de sospecha de accidente por inhalación de plaguicidas* no tienen porqué presentarse todos):

- Fuerte olor en el medio ambiente	-Dolor de cabeza
- Sabor metálico en la boca	-Mareo
- Hormigueo en la lengua	-Vértigo (sensación de giro de objetos).
- Salivación	-Dificultad para respirar
- Ardor de boca y garganta	-Agitación y/o confusión
- Nauseas y/o vómitos	-Lagrimo y picor en los ojos
- Dolor abdominal	-Sensación de ahogo
- Diarrea	-Sudoración

13.2 *Actuación en caso de accidente por inhalación tras la aplicación de plaguicidas:*

- Sacar al accidentado del lugar y trasladarle a un lugar con aire fresco.
- Verificar las constantes vitales: respiración y pulso.
- Identificar el agente inhalado.
- Aplicar al accidentado y las medidas sanitarias recomendadas en la etiqueta del producto
- Llevar al accidentado a un centro sanitario para su observación y tratamiento, si procede.
- Entregar la/s etiqueta/s y la ficha/sde seguridad del producto utilizado al médico que atienda al accidentado.

13.3 *Teléfonos de emergencia:*

- Información toxicológica del Instituto Nacional de Toxicología: 91 562 04 20
- Urgencias: 112
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (8.30 a 15 horas): 985109517.



ANEXO I

Adaptación a la Universidad de Oviedo del Anexo V del RD 1054/2002: Tipos y descripción de los biocidas a que se refiere la letra a) del artículo 2 del presente Real Decreto.

Se excluyen de estos tipos de productos los regulados por sus reglamentaciones específicas mencionadas en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 1054/2002. También se excluyen a efectos operativos aquellos que no tienen aplicación en el medio de trabajo para el que es de aplicación este procedimiento.

➤ **Grupo principal 1:** Desinfectantes y biocidas generales:

Estos tipos de productos excluyen los productos de limpieza que no persiguen un efecto biocida, incluidos los detergentes líquidos y en polvo y productos similares.

- *Tipo de producto 1.-* Biocidas para la higiene humana: Los productos de este grupo son los biocidas empleados con fines de higiene humana.
- *Tipo de producto 2.-* Desinfectantes utilizados en los ámbitos de la vida privada y de la salud pública y otros biocidas: Productos empleados para la desinfección del aire, superficies, materiales, equipos y muebles que no se utilicen en contacto directo con alimentos o piensos en zonas de la esfera privada, pública e industrial, incluidos los hospitales, así como los productos empleados como alguicidas.

Las zonas de utilización incluyen, entre otras, las piscinas, acuarios, aguas de baño y otras; sistemas de aire acondicionado; paredes y suelos de centros sanitarios y otras instituciones; retretes químicos, aguas residuales, desechos de hospitales, tierra u otros sustratos (en las áreas de juegos).

- *Tipo de producto 3.-* Biocidas para la higiene veterinaria: Los productos de este grupo son los biocidas empleados con fines de higiene veterinaria, incluidos los productos empleados en las zonas en que se alojan, mantienen o transportan animales.
- *Tipo de producto 4.-* Desinfectantes para las superficies que estén en contacto con alimentos y piensos: Productos empleados en la desinfección de equipos, recipientes, utensilios para consumo, superficies o tuberías relacionados con la producción, transporte, almacenamiento o consumo de alimentos, piensos o bebidas (incluida el agua potable) para seres humanos o animales.
- *Tipo de producto 5.-* Desinfectantes para agua potable: Productos empleados para la desinfección del agua potable (tanto para seres humanos como para animales).

➤ **Grupo principal 2: Conservantes:**

- *Tipo de producto 8.- Protectores para maderas:* Productos empleados para la protección de la madera, desde la fase de aserradero inclusive, o los productos derivados de la madera, mediante el control de los organismos que destruyen o alteran la madera. Se incluyen en éste tipo de productos tanto los de carácter preventivo como curativo.
- *Tipo de producto 13.- Protectores de líquidos de metalistería:* Productos empleados para la conservación de los líquidos de metalistería mediante el control del deterioro microbiano.

➤ **Grupo principal 3: Plaguicidas:**

- *Tipo de producto 14.- Rodenticidas:* Productos empleados para el control de los ratones, ratas u otros roedores.
- *Tipo de producto 18.- Insecticidas, acaricidas y productos para controlar otros artrópodos:* Productos empleados para el control de los artrópodos (insectos, arácnidos, crustáceos, etc.).

➤ **Grupo principal 4: Otros biocidas:**

- *Tipo de producto 22.- Líquidos para embalsamamiento y taxidermia:* Productos empleados para la desinfección y conservación de cadáveres animales o humanos o de parte de los mismos.
- *Tipo de producto 23.- Control de otros vertebrados:* Productos empleados para el control de los parásitos.



ANEXO II

INFORME A REQUERIR A LA EMPRESA APLICADORA ANTES DE LA CONTRATACION

IMPORTANTE: Rodear con un círculo la casilla correcta

CENTRO DE TRABAJO:				CAMPUS:					
CONTACTO:				TELEFONOS:					
EMPRESA APLICADORA:				TELEFONOS CONTACTO:					
DATOS DE LA ACTUACION A LLEVAR A CABO Y DEL PRODUCTO A UTILIZAR									
TIPO DE TRATAMIENTO:	Desinsectación	<input type="checkbox"/>	Desratización	<input type="checkbox"/>	Tratamiento de aire	<input type="checkbox"/>			
	Fumigación	<input type="checkbox"/>	Otro (indicar el que proceda):						
TECNICA DE TRATAMIENTO	PRODUCTO A UTILIZAR (Nombre comercial)			PLAZO DE SEGURIDAD (Horas o días)					
FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION		FECHA Y HORA DE OCUPACION DEL ESPACIO						
HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACION								
FICHA DE SEGURIDAD	SI	Nº DE REGISTRO	¿ES EL MENOS PELIGROSO POSIBLE?		¿LA CANTIDAD A APLICAR ES LA MENOR POSIBLE?				
	NO		SI	NO	SI	NO			
DATOS DEL PERSONAL QUE REALIZARÁ EL TRATAMIENTO									
PERSONAL	NOMBRE y APELLIDOS		FORMACIÓN		APTITUD MEDICA		EPIS		
Jefe de equipo			Cualificada	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Operario 1			Básica	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Operario 2			Básica	SI	NO	SI	NO	SI	NO
VERIFICACION DE MEDIDAS PREVIAS A LA ACTUACIÓN									
¿SE HA REALIZADO LA COMUNICACIÓN A LOS USUARIOS? ¹				SI	NO				
CONFINAMIENTO DE LA ZONA:									
➤ ¿Se ha verificado que los accesos están cerrados?				SI	NO				
➤ ¿Se han colocado los carteles pertinentes ² ?				SI	NO				
➤ ¿Los carteles incluyen la información necesaria?				SI	NO				

NOTAS: (1) Adjuntar los correos electrónicos de las comunicaciones en el expediente.

(2) El responsable de retirar el cartel es la empresa contratada. Se adjuntará copia en el expediente. Cualquier casilla marcada con **NO, IMPLICA NO PODER INICIAR EL TRABAJO.**

MEDIDAS POSTERIORES A LA ACTUACIÓN	
Detallar cómo y durante cuanto tiempo hay que ventilar	

POR LA EMPRESA

Responsable Técnico
Firma y DNI

Técnico/s aplicador/es
Firma y DNI



ANEXO III:

INFORMACIÓN PREVENTIVA PARA EMPRESAS EXTERNAS

1. FICHAS DE RIESGOS

1.1. CONSIGNAS GENERALES

- Adoptar y cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
- Utilizar los equipos de trabajo y los equipos de protección individual, según lo dispuesto en los RD 1215/1997 y 773/1997 respectivamente.
- Conocer las medidas de emergencia y aplicarlas en caso necesario.
- Conservar correctamente las instalaciones del centro de trabajo
- Mantener orden y limpieza en todas las zonas donde se lleve a cabo cualquier tipo de trabajo.
- Observar un comportamiento adecuado y no trabajar bajo los efectos de drogas o alcohol.
- Interrumpir la actividad en caso de riesgo grave, inminente o inevitable y, si es necesario, abandonar el lugar de trabajo. En cualquiera caso se deberá comunicar esta actuación al mando jerárquico de la empresa.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y riesgos previsibles, las máquinas, equipos de trabajo, herramientas y sustancias peligrosas facilitadas para desarrollar la actividad.
- No obstaculizar áreas de circulación, puertas de salida, acceso a los medios de extinción, puertas cortafuegos, etc.
- Cumplir y hacer cumplir a los subordinados las normas de seguridad vigentes en cada trabajo que se lleve a cabo.
- No manipular ni inutilizar los dispositivos de seguridad de máquinas o instalaciones.
- Respetar las señalizaciones existentes en las zonas de trabajo.
- Llevar a cabo las actividades preventivas que sean encomendadas en función del puesto de trabajo.
- Comunicar cualquier anomalía detectada en el lugar de trabajo.
- La Universidad de Oviedo dispone de información preventiva para la realización de determinadas actividades: utilización de herramientas portátiles, operaciones de soldadura, trabajos en laboratorio, etc. que se encuentran accesibles en la dirección web:
<http://www.uniovi.es/zope/servicios/comunidad/Prevencion/>.
- Para esta o cualquier otra información se puede contactar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UNIVERSIDAD DE OVIEDO, a través de:
 - Teléfono: 985109517
 - Fax: 985109514
 - Correo electrónico: prevencion@uniovi.es

 <p>Universidad de Oviedo Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</p>	<p>PRL-H1 Revisión 00 Página 17 de 26</p>
---	--	---

1.2. LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN, LABORATORIOS DE PRÁCTICAS, ANIMALARIOS, SALA DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN, ALMACENES DE PRODUCTOS E IRAS (INSTALACIONES RADIOACTIVAS)

1.2.1. Riesgos generales

SEÑAL	DESCRIPCIÓN	EPI'S
	Caída de personas al mismo nivel por trabajos sobre superficies deslizantes mojadas debido a las tareas de limpieza.	√
Ver tabla 1	Posibles contactos con agentes químicos, principalmente sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas, nocivas, inflamables. Normalmente estas sustancias se encuentran envasadas (botellas, botellones, bidones), en los montajes, en recipientes o en las poyatas (mesas de trabajo), estanterías, vitrinas, neveras y armarios.	√
	Posibles quemaduras por contacto con sustancias químicas. Algunos laboratorios o salas de equipos de laboratorio disponen de recipientes que contienen nitrógeno líquido (balas cónicas plateadas de medio metro de altura) que por contacto con el mismo puede originar quemaduras.	√
Ver tablas 2 y 3	Posible explosión debido a la presencia de algunas botellas de gases en los laboratorios. Especial cuidado para no darles golpes ni tropezar con ellas tanto si están en el suelo como dentro de una vitrina o una poyata.	
	Presencia de neveras con sustancias y productos químicos. Algunos de ellos pueden ser explosivos y la mayoría pueden contener productos inflamables, especialmente en las Facultades de CC Experimentales, CC de la Salud y Escuelas Técnicas.	
	Probable presencia de sustancias inflamables, especialmente en almacenes de productos. No encender ninguna llama.	
	Posible riesgo de contaminación radioactiva. Ver consignas específicas para personal externo que desarrolla tareas en IRAS u otras instalaciones autorizadas. Como señalización en laboratorios autorizados para uso de cantidades limitadas de radioactividad, también se colocan bandas grises en el suelo delimitando las áreas con posibilidad de contaminación.	√
	Presencia de agentes biológicos, principalmente en laboratorios de investigación de Microbiología de las Facultades de CC Experimentales y CC de la Salud.	√
	Posibles mordeduras o arañazos procedentes de animales (perros, gatos, monos) de los estabularios en las Facultades de CC Experimentales y CC de la Salud	
	Posibles quemaduras por la presencia de llamas emisión de vapor/calor en algunos laboratorios de Facultades de CC Experimentales, CC de la Salud y Escuelas Técnicas.	
	Posibles pinchazos o cortes del personal de limpieza debido a la manipulación de bolsas de basura con agujas o vidrio.	√
	Posibles contactos térmicos debido a la presencia de equipos que se encuentran a elevadas temperaturas: autoclaves, estufas, muflas, equipos analíticos con detectores o dispositivos a altas temperaturas.	
	Presencia de campos magnéticos estáticos debidos a instalaciones de RMN (Resonancia Magnética Nuclear).	
		
	Posibles choques o golpes contra objetos inmóviles.	
	Caídas de personas a distinto nivel por acceder a zonas elevadas.	
	Caídas de personas a distinto nivel por realizar trabajos en altura.	√
	Posibles caídas de objetos por materiales almacenados en estanterías.	
	Contactos eléctricos debido a la presencia de equipos o instalaciones.	

1.2.2 Consignas específicas

En laboratorios

- El suelo mojado es especialmente resbaladizo. Extremar las precauciones.
- No abrir las neveras, ni moverlas del sitio en el que se encuentran, sin previo aviso al responsable del laboratorio.



- En el caso de que rompa alguna botella o recipiente que contenga alguna sustancia o producto químico, avisar inmediatamente a la persona responsable del laboratorio o, en su ausencia, a la persona que se encuentre en ese momento en la misma estancia. Aplicar el procedimiento de actuación en caso de emergencia.
- No tocar zonas o instalaciones donde exista riesgo de contaminación radioactiva sin previo aviso al responsable del laboratorio.
- No tocar zonas o instalaciones donde exista riesgo de contaminación biológica sin previo aviso al responsable del laboratorio.
- Observar las papeleras antes de vaciarlas por la presencia indebida de objetos punzantes o cortantes.
- En el caso de que entre en contacto con alguna sustancia química, retirar el mayor volumen posible de la sustancia con un trapo o papel limpio y aplicar agua en abundancia como mínimo durante 15 minutos (piel y ojos). Acudir al médico tras la exposición.
- No tocar los cuadros eléctricos, ni conexiones eléctricas de los montajes o equipos.
- Queda totalmente prohibido comer y beber en los laboratorios ni encender cualquier tipo de llama.
- Consultar con el responsable del laboratorio antes de la limpieza o para el movimiento de algún equipo del que se dude de su peligro.
- Se prohíbe entrar a los animalarios sin previo consentimiento del responsable de los mismos.
- En presencia de llamas no se deben utilizar productos inflamables.
- No utilizar ninguna fuente de ignición sin previo consentimiento del responsable de laboratorio.
- El acceso a zonas elevadas con peligro de caída a distinto nivel siempre se llevará a cabo de acuerdo con la norma de seguridad de la UNIVERSIDAD DE OVIEDO para trabajos en altura.

En instalaciones de RMN

- Prohibida la entrada con elementos paramagnéticos y ferromagnéticos (elementos magnetizantes y elementos metálicos): tijeras, limas de uñas, destornilladores y bistoris. El personal que tenga que entrar con alguno de estos útiles u otros semejantes debe tener conocimiento del riesgo y tomar las medidas adecuadas.
- Prohibida la entrada a personas con marcapasos cardíacos y otros dispositivos de activación eléctrica implantados o con implantes ferromagnéticos.
- Prohibida la entrada a mujeres embarazadas.

En instalaciones radioactivas

- Toda instalación radiactiva debe tener señalizadas las diferentes zonas de acuerdo con el riesgo radiológico existente así como el personal (categoría A o B).
- Todas las instalaciones radiactivas en donde se manipule material radiactivo no encapsulado deben contar con una zona de almacenamiento, otra de manipulación y recuento de material radiactivo y un almacén de residuos radiactivos.
- En algunas instalaciones existen laboratorios de investigación autorizados por el Consejo de Seguridad Nuclear para la manipulación de cantidades limitadas de radioactividad, sujetos a la misma normativa y control que las instalaciones centrales:
- Las instalaciones radioactivas de la Universidad de Oviedo a 25/02/10 son:
 - IRA-0772 CSN/MO-3.IRA-8/96 (Dirección Regional de Industria del Principado de Asturias) de segunda categoría, ubicada en el Departamento de Bioquímica y Biología Molecular que da servicio a las Facultades de Medicina y Biología.
 - IRA 0176 de Segunda Categoría, ubicada en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas que presta servicio a los Departamentos de Prospección y Explotación de Minas, Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Energía.
- Se tendrán en cuenta las siguientes **NORMAS DE ACTUACION** en la instalación:
 - ❖ Generales:
 - Queda totalmente prohibido fumar, beber o comer dentro de las zonas con señalización radiológica.
 - Cualquier duda sobre el peligro de equipos u objetos existentes en la instalación; así como si se detectara cualquier circunstancia que pueda afectar a la seguridad de la instalación se pondrá en conocimiento del supervisor/operador responsable que decidirá si procede el cierre de la instalación y trasladará la incidencia al Consejo de Seguridad Nuclear y a las autoridades académicas.



❖ Específicas de Laboratorios que manipulen sustancias radiactivas no encapsuladas :

- El acceso a las instalaciones se realizará provisto de guantes desechables y ropa de protección (bata, funda, etc.).
- No se abrirán las neveras ni se desplazarán sin el consentimiento del supervisor/operador responsable.
- En caso de entrar en contacto con una sustancia radioactiva o de producirse un derramamiento de esta, se avisará inmediatamente al supervisor responsable y se aplicarán las normas de descontaminación expuestas en la instalación.

➤ Con respecto **AL PERSONAL DE LIMPIEZA** se contemplan las siguientes normas:

- a. Utilizar los utensilios de limpieza específicos que existen en las instalaciones, y no sacarlos nunca de estos locales.
- b. No se debe de vaciar nunca ningún colector de basura señalizado con símbolo de radioactividad.
- c. Antes de vaciar una papelera inspeccionar visualmente el contenido para comprobar la ausencia de recipientes conteniendo sustancias radioactivas.
- d. No introducir las manos en las papeleras o cubos para extraer la basura y cerrar las bolsas o volcarlas directamente en las bolsas grandes.

1.2.3. Equipos de protección individual de uso general

SEÑAL	DENOMINACIÓN	TIPO DE USO
	Calzado cerrado antideslizante (principalmente personal de limpieza)	En presencia del riesgo
	Protectores auditivos	En presencia del riesgo
	Protección respiratoria	En presencia del riesgo
	Guantes de protección contra agentes químicos (especialmente indicados para agentes corrosivos utilizado por el personal de limpieza)	Recomendado en todas las operaciones de limpieza
	Guantes de protección de látex (instalaciones radioactivas)	Obligatorio
	Guantes de protección frente a quemaduras	En presencia del riesgo
	Ropa de protección (bata, funda) para IRAS	Obligatorio

(A mayores deberán utilizarse los equipos de protección individual propios del puesto de trabajo)

1.3. AULAS, BIBLIOTECAS, SALAS DE ESTUDIO, SECRETARÍAS, DESPACHOS Y SALAS DE ORDENADORES

1.3.1. Riesgos generales

SEÑAL	DESCRIPCIÓN	EPI'S
	Caída de personas al mismo nivel por trabajos sobre superficies deslizantes mojadas debido a las tareas de limpieza.	√
	Caídas de personas a distinto nivel por acceder a zonas elevadas.	
	Caídas de personas a distinto nivel por realizar trabajos en altura.	√
	Choques e golpes contra objetos inmóviles.	
	Caídas de objetos o materiales almacenados en estanterías.	
	Contactos eléctricos.	



1.3.2. Consignas específicas

- El suelo mojado es especialmente resbaladizo. Extremar las precauciones.
- El acceso a zonas elevadas con peligro de caída a distinto nivel se realizará de acuerdo con la recomendación preventiva de la Universidad de Oviedo para trabajos en altura.
- No tocar los cuadros eléctricos, excepto personal autorizado para eso.
- Los trabajadores que realicen trabajos en instalaciones eléctricas deben de estar debidamente autorizados, capacitados y formados para tal actividad.
- Los trabajos de soldadura se realizarán por personal cualificado que debe conocer los riesgos propios de su trabajo y utilizar los equipos de protección necesarios.
- No utilizar ninguna fuente de ignición sin previo consentimiento del responsable de la zona en la que se va a llevar a cabo la operación.
- Los operarios que realicen trabajos que por su naturaleza sean especialmente peligrosos deberán contar con la autorización de trabajo correspondiente.

1.3.3. Equipos de protección individual de uso general

SEÑAL	DENOMINACIÓN	TIPO DE USO
	Calzado cerrado antideslizante (principalmente personal de limpieza)	En presencia del riesgo

(A mayores deberán utilizarse los equipos de protección individual propios del puesto de trabajo)

1.4. INSTALACIONES (SALAS DE CALDERAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SALAS DE COMPRESORES, ETC)

1.4.1. Riesgos generales

SEÑAL	DESCRIPCIÓN	EPI'S
	Caída de personas al mismo nivel por trabajos sobre superficies deslizantes debido a las tareas de limpieza.	√
	Caída de personas a distinto nivel por acceder a zonas elevadas.	
	Caída de personas a distinto nivel por realizar trabajos en altura.	√
	Choques y golpes contra objetos inmóviles.	
	Contactos térmicos	√
	Contactos eléctricos.	√

1.4.2. Consignas específicas

- El suelo mojado es especialmente resbaladizo. Extremar las precauciones.
- El acceso a zonas elevadas con peligro de caída a distinto nivel se realizará de acuerdo con la recomendación preventiva de la Universidad de Oviedo para trabajos en altura.
- No tocar los cuadros eléctricos, excepto personal autorizado para eso.
- Las reparaciones en instalaciones eléctricas y salas de calderas y los trabajos de soldadura se realizará por personal autorizado y cualificado, que debe conocer los riesgos propios de su trabajo y utilizar los equipos de protección necesarios.
- No utilizar ninguna fuente de ignición sin previo consentimiento del responsable de la zona en la que se va a llevar a cabo la operación.
- Mantener el orden y limpieza en todas las instalaciones en las que se lleve a cabo cualquier tipo de actividad.
- En las salas de calderas no se debe permanecer durante mucho tiempo debido a la posibilidad de combustiones incompletas.
- No retirar los equipos de extinción de incendios. En caso de necesidad, volver a colocarlos en su sitio.



1.4.3. Equipos de protección individual de uso general

SEÑAL	DENOMINACIÓN	TIPO DE USO
	Calzado de seguridad frente a riesgo eléctrico.	En presencia del riesgo.
	Protectores auditivos.	En presencia del riesgo
	Guantes de protección frente a quemaduras.	En presencia del riesgo.
	Guantes de protección frente a riesgo eléctrico.	En presencia del riesgo.

(A mayores deberán utilizarse los equipos de protección individual propios del puesto de trabajo).



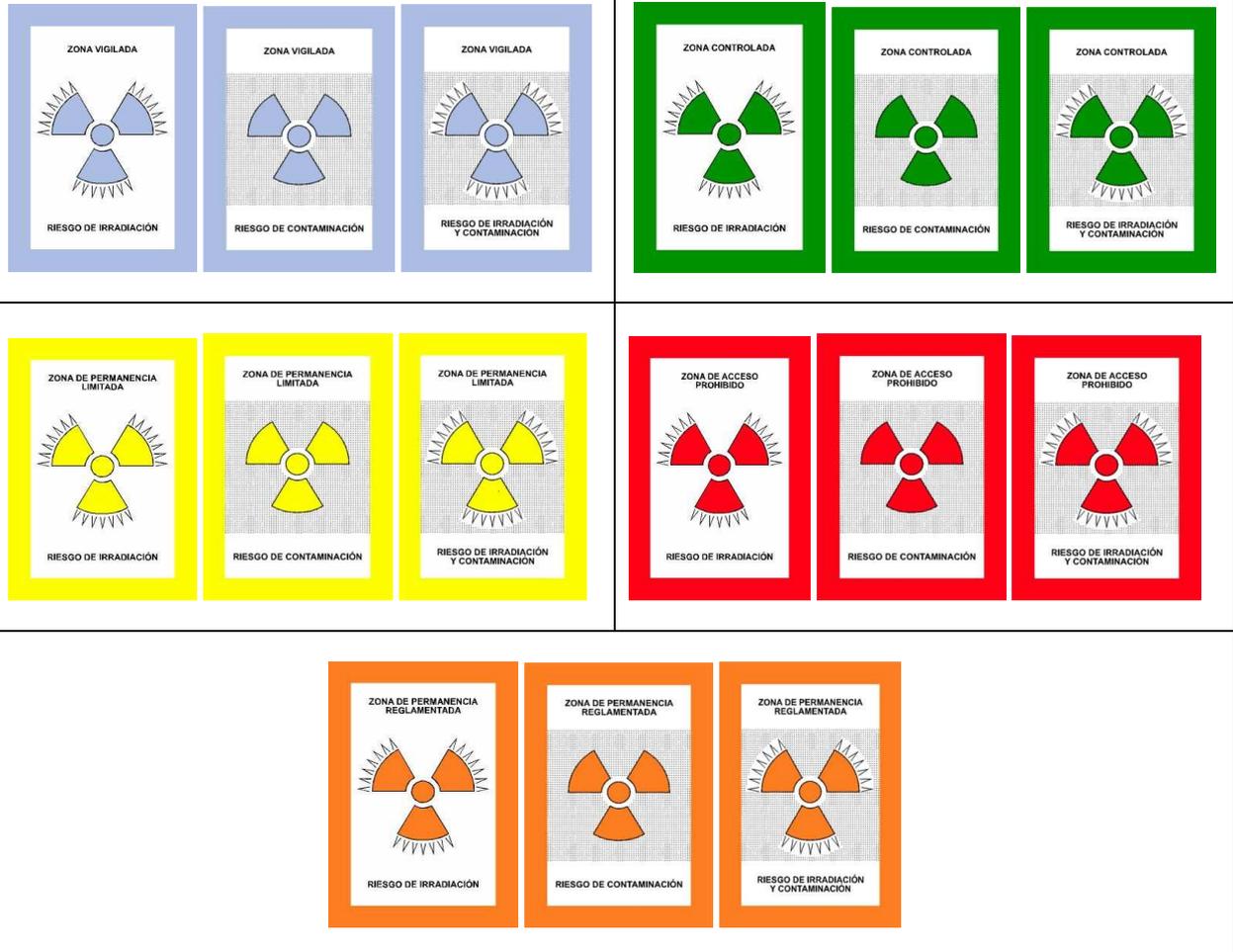
2. TABLAS

2.1. TABLA 1. PICTOGRAMAS Y SEÑALES CARACTERÍSTICAS DE SUSTANCIAS E INSTALACIONES CON PRESENCIA DE RIESGOS FÍSICOS, QUÍMICOS O BIOLÓGICOS

ENVASES DE SUSTANCIAS		SEÑAL DE PELIGRO E IDENTIFICACION DEL RIESGO	
PICTOGRAMA E IDENTIFICACION DEL RIESGO			
COMBURENTE	CORROSIVO	RIESGO BIOLÓGICO	CORROSIVO
NOCIVO	IRRITANTE	RADIACIONES IONIZANTES	RADIACIONES NO IONIZANTES
INFLAMABLE	FACILMENTE INFLAMABLE	RADIACION LASER	CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
TOXICO	MUY TÓXICO	EMISION DE CALOR	RIESGO ELECTRICO
EXPLOSIVO	PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE	APLASTAMIENTO MANOS	ATRAPAMIENTO MAQUINA EN MOVIMIENTO



SEÑALIZACIÓN INSTALACIONES RADIACTIVAS





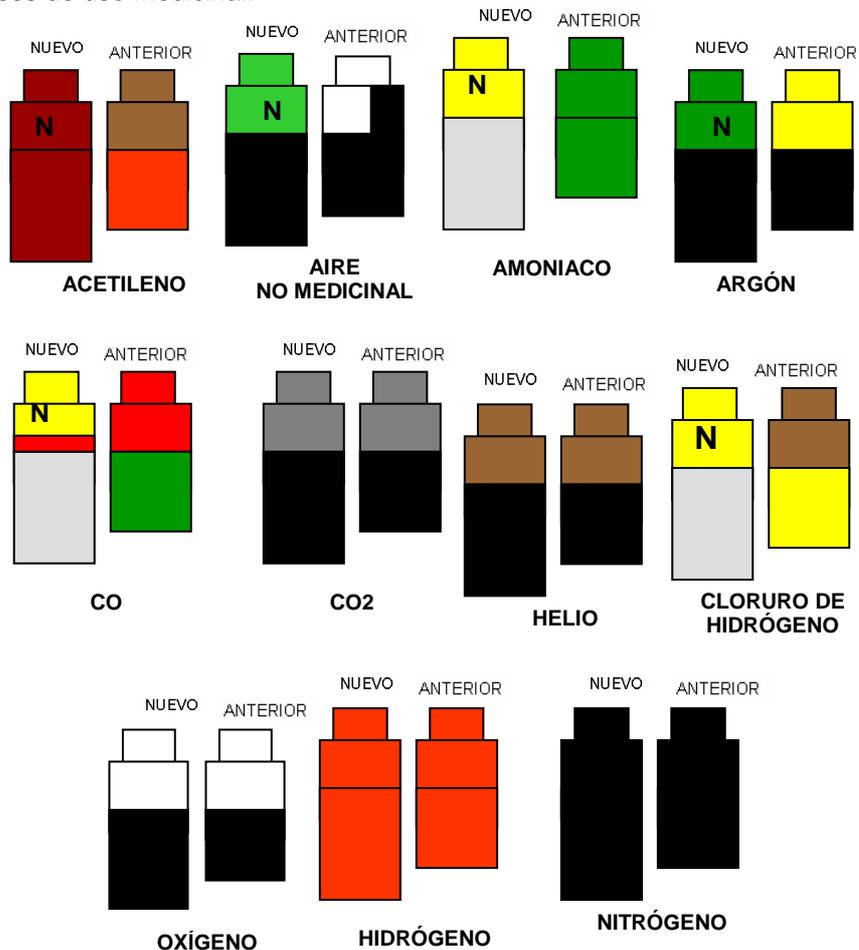
2.2. IDENTIFICACION DE LAS BOTELLAS DE GASES

Basada en la ITC EP-6 publicada en el BOE el 6 de febrero de 2009, entró en vigor el 5 de agosto de 2009 habiendo un periodo de 5 años para adaptar todo el parque de botellas a esta norma; conviviendo hasta entonces el sistema vigente de identificación y el nuevo.

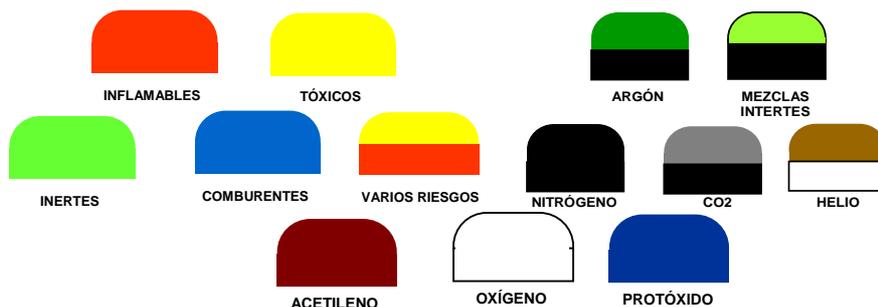
Con el nuevo criterio:

- La ojiva identifica, cómo criterio general, el riesgo. En casos particulares identifica el gas.
- Todas las botellas, que cambien de color, deben llevar la letra “N” marcada dos veces en puntos diametralmente opuestos sobre la ojiva de la botella y de un color distinto de los colores de la ojiva, con una altura igual a la mitad de la altura de la ojiva.
- El cuerpo no está regulado por la norma.

Exclusión: Gases de uso medicinal.



SIGNIFICADO DE LOS COLORES: IDENTIFICACION DEL RIESGO





3. CONSIGNAS DE EMERGENCIA

3.1. ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

- Mantener la calma.
- Actuar prontamente pero sin precipitarse.
- Observar la situación antes de actuar.
- Efectuar una evaluación "in situ" del accidentado.
- No hacer nada que no se sepa hacer.
- Evitar que el accidentado se enfríe
- Tranquilizar al accidentado si está consciente.
- No mover al accidentado a no ser que haya que evacuarlo.
- No darle de comer ni de beber si está inconsciente.
- Avisar a los servicios de socorro por el medio más rápido.

3.2. ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO

- Mantener la calma.
- En caso de peligro evidente no retroceder a recoger herramientas u objetos personales.
- Avisar lo antes posible a los responsables.
- Utilizar los sistemas de alarma del centro.
- En caso de evacuación seguir las indicaciones dadas por el personal de la UNIVERSIDAD DE OVIEDO, la señalización del centro y el Plan de Emergencia.

3.3. UTILIZACIÓN DE EXTINTORES

- Tomarlo de su ubicación.
- Identificar su idoneidad (agente extintor y clase de fuego).
- Aproximarse al fuego siempre de espaldas al viento o tiro del aire.
- Acercarse con prudencia al fuego para evitar el posible retorno de las llamas (2-4 m.).
- Mantener el extintor en posición vertical o colocarlo en el suelo.
- Quitar el pasador.
- Activar el extintor (según el tipo).
- Barrer el frente de llama de un lado al otro.
- En fuegos verticales, apagar de abajo a arriba.
- En fuegos con obstáculo atacar con dos extintores, uno por cada lado.
- Utilizarlo solo en la primera etapa de un incendio.
- No invertir el extintor en ningún caso.
- No dar nunca la espalda al fuego, aunque parezca apagado.
- Tener en cuenta la duración (aprox. 20 segundos) y alcance del extintor.
- Tener en cuenta que los extintores de polvo al ser disparados pueden provocar problemas de visibilidad y evacuación, además de estropear aparatos eléctricos.
- En caso de extintores de CO₂ no tocar o agarrar el extintor por la boquilla de proyección durante la descarga.
- Procurar mantener cerradas las puertas y ventanas para evitar explosiones.

4. TELÉFONOS DE EMERGENCIA

4.1. Generales

SERVICIO		TELÉFONO
	Servicio de vigilancia de la Universidad. CRISTO Exterior	629269167
	Interno	1296
	MIERES Exterior	629804523/985458088
	Interno	1297
	BASE MOVIL: Exterior	620858178
	Interno	1295
	Teléfono de emergencias generales Comunidad Autónoma	112
	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (8.30 -15 horas)	9517
	Instituto de Toxicología	915620420



ANEXO IV

DOCUMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa [_____] [NIF: _____]

CERTIFICA la veracidad de los datos que se citan a continuación, además de acompañar, de no haberlo hecho con anterioridad, la documentación exigida, marcada con(*):

Realización de actuaciones de la empresa contratista SÍ (marcar con un X) Documentación presentada con anterioridad y vigente (marcar con un x):

1. Recibió de la Universidad de Oviedo el documento "información preventiva para empresas exteriores.
2. Se dispone de un Modelo Organizativo de Prevención de Riesgos Laborales
3. Se presentó el listado de trabajadores/as que van a realizar los trabajos de fumigación en la Universidad de Oviedo (*)
4. Se dispone de una evaluación propia de riesgos y de la correspondiente planificación de medidas de control para los trabajos objeto de la contrata
5. Se trasladó a sus trabajadores la información recibida de la Universidad de Oviedo, así como la correspondiente a la evaluación de riesgos
6. Los trabajadores que van a intervenir poseen la formación preventiva adecuada al trabajo que van a realizar (copia de los correspondientes carnets).
7. Estos trabajadores son aptos, desde el punto de vista médico, para realizar los trabajos contratados , debiendo aportarse el certificado de aptitud.
8. La empresa informa que la persona responsable del equipo que intervendrá en los trabajos es D./Dña.
9. La empresa informa que la persona interlocutora en prevención de riesgos laborales con la Universidad de Oviedo será D./Dña
10. El responsable del equipo recibirá las instrucciones de la Universidad de Oviedo y las trasladará a sus trabajadores y subcontratistas si los hubiera.
11. Antes del inicio de los trabajos el contratista exigirá a sus subcontratistas las mismas condiciones contenidas en este documento
12. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar por parte de la contratista y de sus posibles subcontratistas cumplirán con la reglamentación vigente
13. La empresa contratista se compromete a comunicar a la Universidad de Oviedo cualquier anomalía, incidente o accidente que se produzca durante la realización de los trabajos
14. Entrega del número de registro de establecimiento y servicios plaguicidas en la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo del Principado de Asturias .

Firmado D./Dña:

Cargo: Fecha: